



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2015-MDP/C

Pachacámac, 16 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Febrero del 2015, el Informe N° 015-2015-MDP/GPP de fecha 05 de Febrero del 2015, Informe N° 027-2015-MDP/GAJ de fecha 05 de Febrero del 2015, Informe N° 001-2015-MDP/OPP-UCNI de fecha 22 de Enero del 2015, Memorando N° 059-2015-MDP/OA-UA de fecha 21 de Enero del 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Cooperación Nacional e Internacional y Unidad de Abastecimiento ahora Sub Gerencia de Logística, respectivamente, sobre renovación de **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacámac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

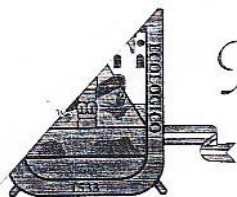
Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio de naturaleza para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 015-2013-MDP/C de fecha 20 de Febrero del 2013, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacámac, bajo los términos pactados en las cláusulas de tal convenio, teniendo como vigencia desde el 21 de Febrero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2014, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, previa aceptación de las partes.

Que, mediante Oficio N° 1694-2014-OAD-CSJLIMASUR/PJ de fecha 30 de Diciembre del 2014 (D.S N° 0222-2015) el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Poder Judicial, solicita a esta comuna, la Renovación del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Poder Judicial.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Informe N° 027-2015-MDP/GAJ de fecha 05 de Febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación. Asimismo a través del Informe N° 015-2015-MDP/GPP de fecha 05 de Febrero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala no tener observaciones que efectuar al referido convenio.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, tiene como objetivo; facilitar ambientes para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Pachacamac, para los efectos de brindar el servicio de justicia a la población del distrito de Pachacamac, de la provincia y departamento de Lima.

Que, el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) son atribuciones del alcalde, celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con **MAYORÍA** de votos, de los Señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacamac"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Pachacamac"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo Ramos Lescano
ALCALDE